



Proyecto de Ley N° 8395/2023-CR

MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY N°.....

LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONÍA

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1. Objetivo de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la protección, conservación y desarrollo sostenible de la Amazonía peruana y sus recursos naturales, disponiendo las condiciones necesarias para su aplicación y cumplimiento.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad garantizar los derechos ambientales de la población, comunidades campesinas y nativas de la Amazonia, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

Esta Ley se aplica a toda la extensión de la Amazonía peruana, abarcando sus ecosistemas terrestres y acuáticos, y a todas las actividades económicas, sociales y culturales que se realicen en la extensión antes descrita.

Artículo 4. Principios Rectores

Las acciones derivadas de esta Ley se basarán en los siguientes principios:

- Sostenibilidad.
- Respeto a la diversidad cultural.
- Participación ciudadana.
- Equidad social y territorial.
- Precaución y prevención ambiental.
- Conservación de la diversidad biológica.

CAPÍTULO II PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA AMAZONÍA

SUBCAPÍTULO 1 Áreas de protección especial

Artículo 5. Definición y Objetivo

Se declaran Áreas de Protección Especial (APE) aquellas zonas de la Amazonía que, por su alta biodiversidad, valor ecológico y cultural, y vulnerabilidad a las actividades humanas, requieren medidas de protección estrictas para garantizar su conservación y uso sostenible. El objetivo de las Áreas de Protección Especial (APE) es preservar la integridad de los ecosistemas, proteger las especies en peligro y asegurar el bienestar de la población, comunidades nativas y pueblos indígenas.

Artículo 6. Criterios para la Designación

Las Áreas de Protección Especial (APE), serán designadas en función de los siguientes criterios:

- a) Presencia de especies endémicas o en peligro de extinción.
- b) Ecosistemas representativos y de alta biodiversidad.
- c) Zonas críticas para la provisión de servicios ecosistémicos, como la regulación del ciclo hidrológico y la captura de carbono.
- d) Importancia cultural y espiritual para la población, comunidades nativas y pueblos indígenas.
- e) Áreas de conectividad ecológica necesarias para mantener la funcionalidad de los ecosistemas.

Artículo 7. Proceso de Designación

La designación de las Áreas de Protección Especial (APE), se realizará a través de un proceso participativo que incluye:

- a) Estudios científicos y técnicos que identifiquen las zonas críticas de la Amazonía.
- b) Consultas previas, libres e informadas con la población, comunidades nativas y pueblos indígenas, asegurando su consentimiento y participación activa en el proceso.
- c) Coordinación con entidades gubernamentales y otros actores relevantes.

Artículo 8. Restricciones y Prohibiciones

En las Áreas de Protección Especial (APE), se aplicarán las siguientes restricciones y prohibiciones:

- a) Prohibición de actividades extractivas, incluyendo la minería, tala y explotación de hidrocarburos.

- b) Restricción de actividades agrícolas y ganaderas que impliquen la deforestación o degradación del suelo.
- c) Control estricto de la caza, pesca y recolección de especies para asegurar la sostenibilidad de las poblaciones locales.
- d) Regulación de actividades turísticas, asegurando que sean sostenibles y no causen impactos negativos en los ecosistemas.

Artículo 9. Manejo y Gestión

Las Áreas de Protección Especial (APE), serán manejadas bajo un enfoque de gestión participativa e inclusiva, que incluye:

- a) Creación de comités de gestión local, conformados por representantes de las comunidades indígenas y locales, autoridades gubernamentales y otros actores relevantes.
- b) Desarrollo de planes de manejo adaptativos que incorporen conocimientos tradicionales y científicos, y que establezcan medidas de conservación, monitoreo y uso sostenible de los recursos.
- c) Fortalecimiento de capacidades locales para la gestión y vigilancia de las áreas protegidas.

Artículo 10. Monitoreo y Evaluación

Se implementará un sistema de monitoreo y evaluación para asegurar la efectividad de las medidas de protección en las Áreas de Protección Especial, que incluye:

- a) Monitoreo continuo de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
- b) Evaluación periódica de los impactos de las actividades humanas y naturales en las áreas protegidas.
- c) Publicación de informes anuales sobre el estado de conservación y los avances en la gestión de las Áreas de Protección Especial (APE).

Artículo 11. Reserva de Biosfera y Corredores Biológicos

El Estado promoverá la creación y mantenimiento de Reservas de Biosfera en la Amazonía peruana, con el objetivo de proteger la biodiversidad y promover el desarrollo sostenible.

El Estado promoverá la creación de corredores biológicos que conecten áreas protegidas, facilitando el movimiento de especies y manteniendo la funcionalidad de los ecosistemas.

Artículo 12. Plan Nacional de Reforestación

El Ministerio del Ambiente implementará un programa nacional de reforestación y restauración ecológica en áreas degradadas de la Amazonía, priorizando especies nativas y considerando la participación de las comunidades locales.

CAPÍTULO III

FINANCIAMIENTO DEL ESTADO

Artículo 13. Financiamiento

El Estado garantizará el financiamiento necesario para la gestión y protección de las Áreas de Protección Especial, a través de:

- a) Fondos nacionales destinados a la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible.
- b) Mecanismos de pago por servicios ecosistémicos que reconozcan y compensen a las comunidades locales por su papel en la conservación de los recursos naturales.
- c) Alianzas con el sector privado y la sociedad civil para apoyar proyectos de conservación y desarrollo sostenible.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS, PUEBLOS INDÍGENAS Y LOCALES

Artículo 14. Reconocimiento y Protección de Derechos

El Estado reconoce y protege los derechos de las comunidades nativas, pueblos indígenas y locales de la Amazonía, incluyendo sus derechos territoriales, culturales y de consulta previa, libre e informada.

Artículo 15. Participación en la Gestión Ambiental

Las comunidades nativas, pueblos indígenas y locales serán protagonistas en la gestión de los recursos naturales de la Amazonía, mediante mecanismos de cogestión y vigilancia ambiental comunitaria.

Artículo 16. Acceso a Beneficios

Las comunidades nativas, pueblos indígenas y locales tendrán derecho a recibir beneficios derivados de la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo acceso a fondos de conservación y programas de desarrollo sostenible.

CAPÍTULO V

DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 17. Fomento de Actividades Sostenibles

El Estado promoverá el desarrollo de actividades económicas sostenibles en la Amazonía, tales como el ecoturismo y la agricultura sostenible, proporcionando asistencia técnica y financiera.

Artículo 18. Investigación y Tecnología

Se fomentará la investigación científica y el desarrollo tecnológico enfocados en la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales de la Amazonía.

Artículo 19. Educación y Sensibilización

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, implementará programas educativos y de sensibilización sobre la importancia de la Amazonía y la necesidad de su conservación.

CAPITULO VI FISCALIZACIÓN, SANCIONES Y APELACIONES

SUBCAPÍTULO 1 Fiscalización y control

Artículo 20. Autoridad de Fiscalización y Control

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en coordinación con Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), y con otras entidades competentes, será responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y de las normativas ambientales vigentes en la Amazonía.

SUBCAPÍTULO 2 Sanciones administrativas y multas

Artículo 21. Tipos de Infracciones

Las infracciones a las disposiciones de esta ley se clasifican en:

- a) Leves: Infracciones que no causan un daño significativo al medio ambiente o a las comunidades locales.
- b) Graves: Infracciones que causan daño moderado al medio ambiente o a las comunidades locales.
- c) Muy graves: Infracciones que causan daño severo al medio ambiente o a las comunidades locales, o que ponen en peligro la vida y salud de las personas.

Artículo 22. Multas

Las multas se impondrán en función de la gravedad de la infracción:

- a) Infracciones leves: Multas de hasta 50 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).
- b) Infracciones graves: Multas de 51 a 500 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).
- c) Infracciones muy graves: Multas de 501 a 5000 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

Artículo 23. Medidas Administrativas

Además de las multas, se podrán aplicar las siguientes medidas administrativas:

- a) Suspensión temporal de actividades.
- b) Clausura temporal o definitiva de instalaciones.
- c) Revocación de licencias o permisos.
- d) Confiscación de equipos, materiales y productos obtenidos de manera ilegal.
- e) Obligación de restaurar el daño ambiental causado.

Artículo 24. Agravantes

Se considerarán agravantes para la determinación de las sanciones:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones.
- b) La obstrucción a la labor de fiscalización de las autoridades competentes.
- c) El uso de violencia o intimidación contra las autoridades o las comunidades locales.
- d) El daño irreversible al medio ambiente o a la salud de las personas.

Artículo 25. Atenuantes

Se considerarán atenuantes para la determinación de las sanciones:

- a) La colaboración activa con las autoridades para la identificación de responsables.
- b) La adopción voluntaria de medidas de remediación antes de la intervención de las autoridades.
- c) La ausencia de antecedentes previos en la comisión de infracciones ambientales.

SUBCAPÍTULO 3

Procedimiento sancionador y apelaciones

Artículo 26. Inicio del Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o por denuncia, mediante resolución motivada de la autoridad competente, detallando las presuntas infracciones y las pruebas que las sustentan.

Artículo 27. Notificación al Infractor

El presunto infractor será notificado del inicio del procedimiento, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos y las pruebas que considere pertinentes.

Artículo 28. Evaluación y Resolución

La autoridad competente evaluará los descargos y las pruebas presentadas, y emitirá una resolución en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, determinando la existencia o no de infracción y, en su caso, imponiendo las sanciones correspondientes.

Artículo 29. Recursos Administrativos

Contra la resolución sancionadora, el infractor podrá interponer recurso de reconsideración ante la misma autoridad que dictó la resolución, en un plazo de diez (10) días hábiles. Si el recurso es denegado, podrá interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, en un plazo de quince (15) días hábiles.

Artículo 30. Instancia Superior

El Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA será la instancia superior encargada de resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones emitidas en primera instancia por las autoridades competentes.

CAPITULO VII DENUNCIAS Y TRANSPARENCIA

Artículo 31. Sistema de Denuncias

Se establecerá un sistema accesible y confidencial para que cualquier persona pueda reportar actividades ilegales o dañinas para el medio ambiente en la Amazonía. Las denuncias podrán presentarse de forma presencial, por escrito o a través de medios electrónicos.

Artículo 32. Protección al Denunciante

Se garantizará la protección del denunciante contra cualquier tipo de represalia, asegurando la confidencialidad de su identidad y la seguridad de su persona.

Artículo 33. Transparencia en el Proceso

La OEFA publicará periódicamente informes sobre las denuncias recibidas, las acciones tomadas y los resultados obtenidos, asegurando la transparencia y rendición de cuentas en el proceso sancionador.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN Y USO FONDOS

Artículo 34. Destino de los Fondos

Los fondos recaudados por concepto de multas serán destinados a:

- a) Programas de reforestación y restauración ecológica.
- b) Proyectos de desarrollo sostenible en las comunidades afectadas.
- c) Fortalecimiento de las capacidades de fiscalización y control ambiental.

Artículo 35. Administración de los Fondos

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, será responsable de la administración y distribución de los fondos recaudados, asegurando su uso eficiente y transparente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 90 días desde su promulgación, detallando los mecanismos y procedimientos necesarios para su adecuada implementación.

Lima, junio del 2024.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2024 13:04:57-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2024 15:08:42-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2024 16:17:43-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2024 15:48:21-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2024 11:06:58-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2024 15:48:12-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2024 10:54:19-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de JULIO de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 8395/2023-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Amazonía peruana es un patrimonio natural de incalculable valor, tanto por su biodiversidad como por su importancia para las comunidades indígenas y locales que la habitan, siendo una de las regiones de mayor biodiversidad en el mundo y un ecosistema crucial para la regulación del clima global. Sin embargo, enfrenta serias amenazas derivadas de actividades humanas como la deforestación, la minería ilegal y la tala indiscriminada. Este proyecto de ley tiene como objetivo principal proteger y desarrollar de manera sostenible la Amazonía, asegurando la conservación de sus ecosistemas y el bienestar de sus habitantes.

"La Amazonía es un ecosistema crítico para la regulación del clima global y la conservación de la biodiversidad. Su degradación tiene efectos significativos a nivel global, incluyendo la pérdida de especies y la alteración de ciclos biogeoquímicos" (Millennium Ecosystem Assessment, 2005).¹

"Los bosques amazónicos desempeñan un papel fundamental en la captura de carbono, ayudando a mitigar el cambio climático. La deforestación de la Amazonía podría liberar hasta 100 mil millones de toneladas de carbono a la atmósfera" (Phillips et al., 2009).²

La amazonia cumple un rol fundamental para mitigar el cambio climático, siendo parte crucial para la oxigenación del planeta, no obstante, la región amazónica genera entre el 16% al 20% del agua dulce del planeta, contiene el 25% de la biodiversidad terrestre, más especies de peces que cualquier otro sistema fluvial, 6.000 especies de animales y al menos 40.000 especies de plantas, allí **se descubre una nueva especie cada tres días**. A pesar que la Amazonia solamente cubre el 1% de la superficie del planeta, **alberga el 10% de todas las especies** de vida silvestre que conocemos.³

La Amazonía también cumple funciones de sumidero de gases de efecto invernadero (GEI) con un decreciente balance del oxígeno que genera respecto al carbono que secuestra y almacena, sin embargo los datos concuerdan que el bosque amazónico genera al menos el 10% del oxígeno del planeta. Parte de la riqueza de la Amazonía es también su población y su diversidad; alberga a 34 millones de personas, al menos 86 lenguas y 650 dialectos, según ONU Ambiente, 2016.

La biodiversidad amazónica cumple un papel crucial como parte de los sistemas mundiales, teniendo influencia en el ciclo mundial del carbono y, por consiguiente, del

¹ <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.439.aspx.pdf>

² <https://www.nature.com/articles/nature14283>

³ <https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2019/09/la-riqueza-natural-de-la-amazonia-como-base-del-desarrollo-sostenible-regional/#:~:text=biodiversidad%20terrestre%20%23Ambiente-,La%20cuencia%20amaz%C3%B3nica%20genera%20entre%20el%2016%25%20al%2020%25%20del,pubicaci%C3%B3n%20de%20mayo%20del%20BM.>

cambio climático, así como de los sistemas hidrológicos hemisféricos, sirviendo como un importante pilar del clima y las precipitaciones en América del Sur.⁴

1. Problema público

La problemática de la Amazonia se relaciona con amenazas actuales como lo son: la deforestación y degradación forestal, la minería ilegal, la tala ilegal y el cambio climático, que debilitan los ecosistemas, tanto hídricos como silvestres, se desarrollan de la siguiente manera:

a) Deforestación y Degradación Forestal:

Considerada el pulmón del mundo, la selva amazónica ha perdido desde 1970 una superficie forestal superior al tamaño de Francia, según datos de Greenpeace. Detrás de esta desaparición masiva de bosque tropical se encuentra la deforestación, en gran medida ocasionada por la mano del hombre. A continuación, exponemos los preocupantes datos, las consecuencias para el planeta y el ser humano y qué soluciones se plantean.⁵

Del 2001 al 2020, de acuerdo a reportes cruzados de los ministerios de Ambiente (Minam) y de Desarrollo Agrario y Riego (Minagri), el país ha perdido 2 millones 636 mil 585 hectáreas de bosques. Entre las regiones más golpeadas por la deforestación se encuentran Loreto, Ucayali, San Martín y Huánuco.

Según los reportes del Programa Nacional de Conservación de Bosques del MINAM y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) del MINAGRI, en los últimos veinte años, la selva peruana ha perdido más de dos millones de hectáreas de bosques. La principal causa directa de la pérdida de cobertura forestal, de acuerdo a las instituciones públicas citadas, es la actividad agroindustrial, como el cultivo de palma aceitera.⁶

NIVEL NACIONAL - BOSQUE HÚMEDO AMAZÓNICO																										
BOSQUE - NO BOSQUE Y PÉRDIDA DE BOSQUE 2000 - 2020 POR DEPARTAMENTOS																										
DEPARTAMENTO	NO BOSQUE E AL 2000 ¹	PÉRDIDA DE BOSQUE ² 2001 - 2020 (MONITOREO DE LA PÉRDIDA)																				HIDROGRAFÍA ³	BOSQUE AL 2020			
		2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020			TOTAL 2001-2020	%	
		ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha			ha	ha	ha
AMAZONAS	649,635	3,034	3,323	3,690	3,554	3,621	3,856	5,582	3,048	4,545	3,595	3,161	4,746	6,682	5,199	6,931	6,394	6,455	7,453	5,805	11,541	105,625	4.01	60,674	2,614,386	4.13
AYACUCHO	111,959	952	32	468	586	497	796	720	193	1,088	603	564	957	803	773	819	980	2,761	1,744	2,166	2,711	20,228	0.77	8,312	205,045	0.39
CAJAMARCA	402,990	980	834	514	526	1,389	714	1,157	601	735	1,131	974	702	828	1,147	1,074	1,690	2,222	1,276	600	1,603	20,878	0.79	3,391	344,559	0.51
CUZCO	438,107	5,533	2,570	3,128	3,640	3,314	2,867	2,453	4,360	3,610	3,328	4,169	3,501	5,087	4,809	5,700	12,261	9,643	7,103	8,858	99,401	3.77	86,068	3,047,979	4.48	
HUANCAYEL	50,377	61	17	19	49	103	22	45	33	28	131	40	12	28	76	73	239	19	16	92	171	1,276	0.05	221	17,036	0.03
HUÁNUCO	472,636	10,874	10,287	14,128	5,110	26,408	8,700	11,672	17,128	24,591	17,304	19,174	23,295	20,795	27,596	22,912	16,198	19,236	16,590	14,958	17,911	351,792	13.34	51,375	1,513,104	2.22
JUNÍN	471,325	6,027	3,578	3,312	7,811	13,885	5,896	5,041	6,686	9,231	7,159	6,636	7,412	8,231	12,277	9,053	16,377	11,427	8,457	13,960	20,766	165,967	7.05	49,327	1,816,163	2.67
LA LIBERTAD	12,396	24	27	16	50	82	32	46	21	58	110	46	35	48	49	106	78	107	142	37	128	1,240	0.05	649	68,063	0.10
LORETO	889,424	14,987	16,051	10,161	19,594	23,010	12,637	20,056	25,516	28,222	25,197	21,287	33,055	28,821	37,564	31,668	37,151	15,082	26,203	23,140	34,778	488,198	19.52	1,134,232	*****	51.40
MADRE DE DIOS	180,065	5,603	5,223	5,626	7,766	8,288	5,756	7,338	10,503	5,691	14,266	11,768	11,701	12,401	15,767	17,802	17,055	23,659	23,492	21,378	23,042	254,153	9.64	205,264	7,861,327	11.55
PASCO	218,989	3,595	3,573	3,260	4,184	7,859	4,353	3,132	3,527	7,583	7,301	8,065	8,595	7,623	9,987	7,478	7,503	8,090	5,610	6,035	8,677	124,021	4.70	24,049	1,373,565	2.02
PIURA	39,100	257	275	96	143	231	202	281	150	125	174	327	83	44	65	112	200	455	60	26	68	3,384	0.13	287	41,398	0.06
PUÑO	120,263	771	833	944	919	2,081	731	903	1,040	538	2,153	943	930	1,165	2,942	1,816	2,109	5,774	6,701	3,716	5,801	42,611	1.62	33,266	1,413,756	2.08
SAN MARTÍN	1,015,846	17,329	21,571	15,355	24,133	34,253	15,173	37,118	17,712	39,283	34,882	25,049	29,113	22,517	26,400	22,101	20,589	12,501	21,376	11,034	20,149	467,696	17.74	71,514	3,313,357	4.87
UCAYALI	520,413	11,588	10,576	11,938	11,591	22,273	12,315	10,227	17,033	25,679	17,326	23,920	24,756	36,793	32,638	25,715	29,611	25,905	25,991	36,377	47,267	470,118	17.83	214,194	9,251,130	13.59
TOTAL	5,595,194	83,395	79,830	72,672	93,144	147,621	74,499	106,195	105,702	152,159	136,201	123,562	149,470	150,279	177,566	156,462	164,662	155,894	154,796	148,426	203,272	2,636,595	100.00	*****	68,070,685	100.00

FUENTE: MINAM Y MINAGRI

⁴ <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2019/05/22/why-the-amazons-biodiversity-is-critical-for-the-globe#:~:text=La%20biodiversidad%20amaz%C3%B3nica%20cumple%20un,las%20precipitaciones%20en%20Am%C3%A9rica%20del>

⁵ <https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/deforestacion-amazonas>

⁶ https://wayka.pe/peru-perdio-mas-de-2-millones-de-hectareas-de-bosques-en-los-ultimos-20-anos/?gad_source=1&gclid=EAIaIQobChMI4Ifv2dWghwMVCVpIAB2fPQ40EAAAYASAAELGSwVd_BwE

b) Minería ilegal:

La minería ilegal es una actividad que causa daños ambientales significativos en la Amazonía. El uso de mercurio para la extracción de oro contamina los ríos y suelos, afectando la salud de las comunidades locales y la fauna acuática. La deforestación causada por la minería ilegal también destruye grandes extensiones de bosque y fragmenta los hábitats. Además, la minería ilegal está vinculada a la trata de personas, trabajo infantil y otras violaciones de derechos humanos.

La **minería ilegal de oro se está extendiendo por toda la Amazonía** peruana. Esta actividad ilícita está presente en 22 ríos y sus afluentes en, por lo menos, cinco regiones amazónicas en Perú, de acuerdo con los hallazgos de una investigación realizada por la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS).

El reporte "Minería ilegal en la Amazonía peruana" analiza información de los últimos cinco años y ofrece un panorama general de lo que sucede con esta actividad ilícita en Perú. Sus resultados revelan que son 32 distritos de las regiones de Loreto, Amazonas, San Martín, Huánuco y Madre de Dios en los que se ha registrado esta actividad.⁷



⁷ <https://es.mongabay.com/2023/08/peru-mineria-ilegal-se-extiende-regiones-rios-amazonia/>



*Madre de Dios es la región con mayor afectación de bosques por causa de la minería ilegal.
Foto: FEMA.*

c) Tala Ilegal:

Los bosques constituyen ecosistemas que albergan alrededor del 80% de la biodiversidad terrestre y son fundamentales para mantener el equilibrio ecológico y regular el clima; asimismo, proporcionan una serie de servicios ecosistémicos vitales para el hombre, la flora y la fauna, puesto que proveen oxígeno y absorben dióxido de carbono, regulan el ciclo del agua, mejoran la calidad del suelo y previenen erosiones y regulan la temperatura del planeta. El bienestar, la seguridad alimentaria y la salud humana también dependen de ellos.⁸

La tala ilegal de madera es un fenómeno criminal que se está expandiendo de forma acelerada a escala global y que está causando la deforestación y la degradación de los bosques en el mundo y, en consecuencia, ocasionando daños contra la vida y la salud de las personas, impactos negativos sobre la flora y la fauna, transgresiones culturales, así como problemas sociales, económicos y políticos.

Comunidades nativas, las más afectadas

El análisis reveló que en 2022 las comunidades nativas en donde se registró una mayor pérdida de cobertura forestal dentro de Amazonas fueron Chamikar, Tuyankuwas, Shawit, Villa Gonzalo, Yujagkim, Wawik, Belén, Kashap, Cusu Pagata y Alto Pajakus. La evaluación se realizó sobre las 201 comunidades nativas tituladas de la región. Las más afectadas están en los distritos de Nieva, Río Santiago y El Cenepa, en la provincia de Condorcanqui, e Imaza, en Bagua. Se trata, precisamente, de las jurisdicciones que mayor deforestación reportaron el año pasado, según lo consignado en el estudio.⁹

⁸ <https://www.climatelinks.org/resources/la-tala-ilegal-en-la-amazonia-peruana>

⁹ <https://es.mongabay.com/2023/05/deforestacion-en-region-amazonas-peru-bosques/>



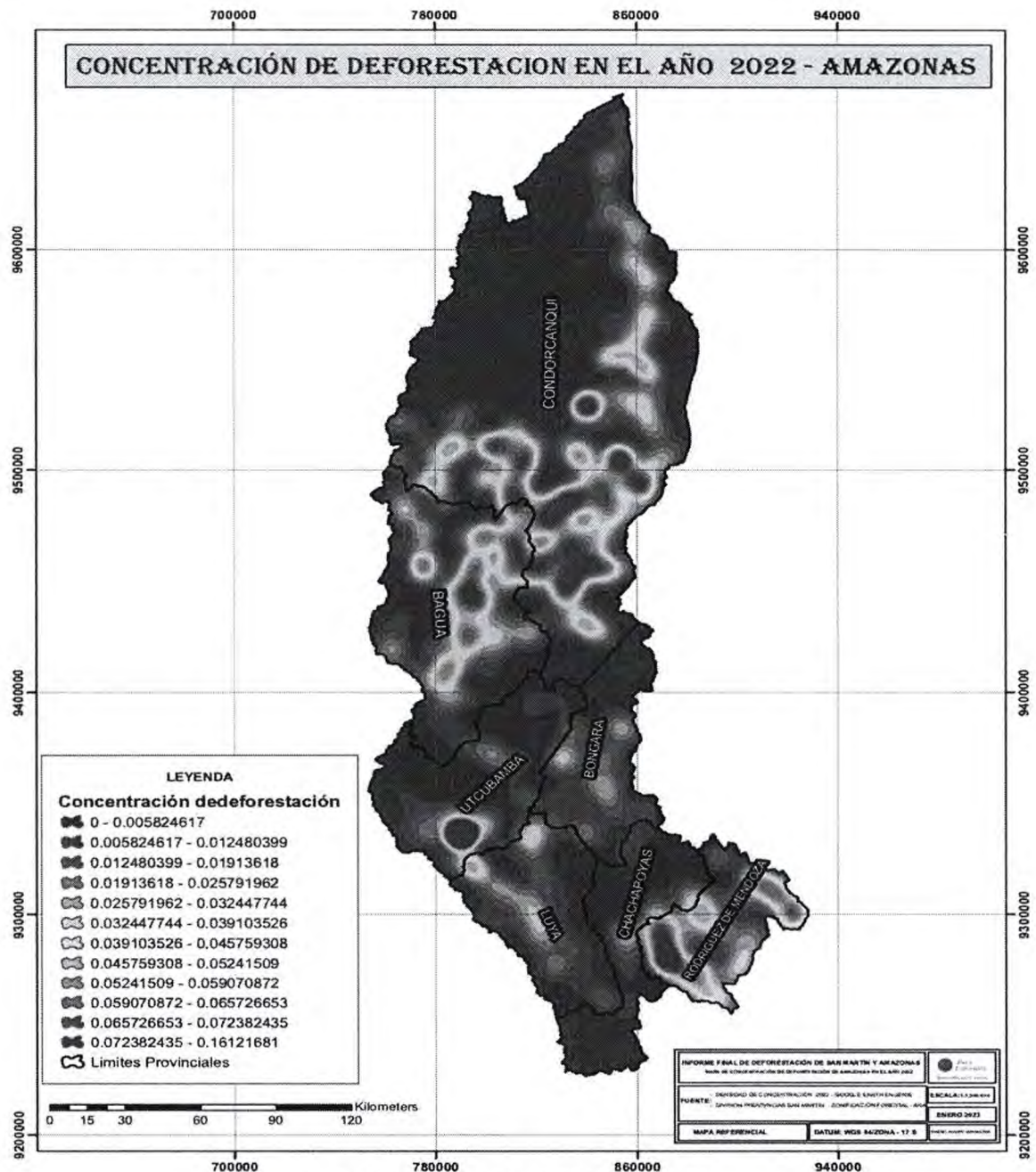
Nieva es el distrito de Amazonas que mayor pérdida de cobertura forestal tuvo en 2022. Foto: Luis Taijin

Además de las comunidades nativas tituladas, las otras categorías de gestión de bosque donde hubo mayor deforestación corresponden a áreas naturales protegidas (118 hectáreas: 2.03 %), áreas de conservación privada (98 hectáreas: 1.69 %) y concesiones para conservación (7 hectáreas: 0.13 %). El resto del desbosque (41.32%) estuvo ubicado sobre otros derechos territoriales.

El bosque de producción permanente de la región, es decir, el área con bosque natural primario o que no ha sido intervenido o explotado por el hombre, no evidencia señales de depredación forestal.

El mayor daño en la cobertura boscosa de la región Amazonas sucedió entre los meses de agosto y noviembre de 2022. Los especialistas a cargo de la evaluación explicaron que, de diciembre a marzo es la temporada en que la madera es retirada de las zonas de tala, pues las lluvias facilitan su traslado.

No obstante en el 2020, Perú tuvo la cifra récord de 203 272 hectáreas de bosques perdidos, y la región Amazonas alcanzó un pico de 11 540 hectáreas taladas. Al año siguiente, la deforestación decreció en esta región a 4329 hectáreas, pero para el 2022 repuntó hasta 5806 hectáreas. Es decir, las actividades de desbosque permanecieron y nuevamente han comenzado a despuntar.



MAPA DE CALOR DE LA DEFORESTACION

d) Cambio Climático:

El cambio climático presenta una amenaza creciente para la Amazonía peruana. El aumento de las temperaturas y la variabilidad en los patrones de precipitación están afectando la resiliencia de los ecosistemas amazónicos. Eventos extremos como sequías e inundaciones son cada vez más frecuentes e intensos, lo que pone en riesgo tanto la biodiversidad como la vida de las comunidades locales. Las sequías prolongadas pueden llevar a la mortalidad de árboles y aumentar la susceptibilidad a incendios forestales.

El cambio climático a nivel mundial continúa acelerándose por el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) como el dióxido de carbono (CO₂), el gas metano (CH₄), entre otros; principalmente como resultado de actividades realizadas por la intervención humana como la quema de combustibles fósiles y la reducción de los bosques que absorben carbono, amenazando con exceder el límite de resiliencia de estos ecosistemas para la regulación del clima.

En la Amazonía peruana también se observa que los cambios en el clima se aceleran con el pasar de los años, presentando lluvias de mayor intensidad en períodos cortos, las cuales generan inundaciones, olas de calor con sensación térmica cada vez mayor. En los años 2005 y 2010 en el departamento de Loreto, se dieron las mayores sequías registradas en los años recientes, mientras que en el 2012 y en el 2015 se dieron las inundaciones más fuertes que afectaron gravemente a Iquitos. A inicios de 2022, se registró una de las olas de calor más fuertes en los últimos 40 años y la estacionalidad resulta difícil de predecir.¹⁰

En conclusión, la restauración de los ríos en el Perú se ha vuelto un tema de gran importancia en la agenda del país debido a la degradación de los ecosistemas acuáticos por diversas causas como la contaminación y la alteración de los cauces. La restitución de los ríos busca recuperar y preservar la salud y la calidad del agua, así como promover el desarrollo sostenible de las comunidades que dependen de ellos. Este proyecto de ley tiene como objetivos analizar el estado actual de los ríos, evaluar los beneficios de su restitución, identificar barreras para su implementación y proponer recomendaciones para fortalecer esta estrategia. Se espera que el presente proyecto de ley contribuya a mejorar la comprensión sobre la importancia de la restitución de los ríos en el Perú y sirvan de base para la formulación de políticas y programas en este sentido.

Esta normativa busca implementar la restitución natural de los cauces de los principales ríos del Perú, de esta manera evitar desastres naturales y la conservación ecológica.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa se alinea estrechamente con la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas¹¹, que tiene por finalidad la conservación de aquellos espacios naturales que por su diversidad biológica tienen que ser reconocidos y protegidos por el estado, mas aun si la amazonia peruana es el lugar que ocupa aproximadamente un 60% del territorio nacional y en cuanto La fauna de la selva peruana es de las más biodiversas del planeta entero. De hecho, luego de Colombia, el Perú es **el segundo país con mayor cantidad de especies de aves que existe, y el tercero en materia de mamíferos**¹² En esta selva se conocen al menos 262 especies de anfibios, 806 de aves, 293 de mamíferos, 697 de peces continentales, 180 de reptiles y la increíble cifra de 2.500 especies de mariposas diurnas. Muchas de estas especies animales son endémicas de esta región, o sea, que no existen en ninguna otra del mundo¹³.

¹⁰ <https://dar.org.pe/que-hacer-ante-el-cambio-climatico-en-la-amazonia/#:~:text=En%20la%20Amazon%C3%ADa%20peruana%20tambi%C3%A9n,sensaci%C3%B3n%20t%C3%A9rmica%20cada%20vez%20mayor.>

¹¹ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-26834.pdf>

¹² <https://concepto.de/selva-peruana/#ixzz8fdQXlId>

¹³ <https://concepto.de/selva-peruana/#ixzz8fdQmAerc>

Asimismo, la propuesta complementa la normativa antes descrita al reforzar aquellos lugares que no sean comprendidos la ley 26834, así generar un alcance más extenso de protección a la amazonia peruana.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley no genera costos adicionales al tesoro público; por el contrario, busca proteger la amazonia peruana, así como a su flora y su fauna de la degradación indiscriminada que viene siendo azotada, así mismo promover el uso sostenible de los recursos que nos provee, para garantizar la sostenibilidad y accesibilidad de dichos recursos naturales.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda con el acuerdo nacional, N° 3 sobre la **"Afirmación de la Identidad Nacional"**, aprobada el 22 de julio 2002, que a la letra dice:

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado:

- (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y
- (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

La iniciativa legislativa concuerda con el acuerdo nacional, N° 19 sobre la **"Política Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental"**, aprobada el 22 de julio 2002, que a la letra dice:

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado:

- (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental;
- (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental;
- (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio;
- (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias;
- (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales;
- (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo;
- (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;
- (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos;
- (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico;

La iniciativa legislativa concuerda con el acuerdo nacional, N° 33 sobre la **"Política de Estado sobre los Recursos Hídricos"**, aprobada el 22 de julio 2002, que a la letra dice:

Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan

la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos.

Con este objetivo el Estado:

(a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional;

(d) protegerá el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta: la interdependencia de los distintos estados del agua y de los componentes del ciclo hidrológico, que la cuenca es la unidad de manejo del agua, y que el uso de la tierra y las actividades humanas impactan dicho ciclo, por lo que deben manejarse en conjunto considerando sus peculiaridades según las regiones fisiográficas y eco climáticas del país;

(e) aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca;

(m) garantizará la investigación, recuperación, conservación y difusión de los conocimientos, tecnologías y organización tradicionales y ancestrales acumulados por los pueblos y comunidades amazónicas y andinas sobre la gestión de los recursos hídricos, promoviendo su compatibilización con el desarrollo tecnológico y de gestión;

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2022-2023, aprobada con Resolución legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, sobre los siguientes objetivos y temas:

Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho.

Política de Estado N° 03: Afirmación de la Identidad Nacional.

Tema N° 10: Fomento de la Identidad Nacional y Protección del Patrimonio Cultural.

Objetivo III: Competitividad del País.

Política de Estado N° 19: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.

Tema N° 84: Protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

Tema N° 85: Medidas ante Daños Ambientales.

Objetivo IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

Política de Estado N° 33: Políticas de Estado sobre los Recursos Hídricos.

Tema N° 112: Gestión del Agua y Proyectos Vinculados a los Recursos Hídricos.